

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120195093000007	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00010/19		FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 09 de Abril de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSÍ 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. impuestosqf@mexichem.com			
RFC ó CURP MFL710708981		VIGENCIA INICIAL 09 de Abril de 2019	VIGENCIA FINAL 06 de Abril de 2020
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN KLEA r 134a, ZEPHEX 134a/Fluorocarbono 134a, HFA-1134a		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D	
CANTIDAD 20000		UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100		FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COSTA RICA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO INVERSIONES ORIDAMA S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO 200 metros sur, 100 metros este de la iglesia católica de desamparados No. s/n, San José, C.P. no aplica		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PROPELENTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. dHxiofzppYTK1+dX7xuucbkm78Y3wNYgpyfAQKYU/LApvDUwvLbgfbSuDf6A+utQrpccQ/m9bjN MwL6zLymjXugxXcpmpIF1Z6k/2uw+uUavCNvj+O6TbInHulyvT4Px9tPoHU7jSjls2F02TBt7jeS I/rzRtT3lhfdszybNuP6ngRzlhokGih5pTiuMEzmHqFYnk97aYjy3kyoFBc0i9YKxcY2tvAtr1L EOiZP6VSS6PI9RtjOE4vyB4WRX3i121LgyROcdmujFMTbiVzKT4ToOnxjw+6N/ok7EsTMI9LJz83 iuZgVLYdKE7qsZHfXgzLpQFxFkpXFNq+R3RI/Q==			
PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES		PRLC/PRLC/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120195093000007/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos [09/04/2019 19:36:20]MFL710708981|MEXICHEM FLUOR SA DE CV|Cd. de México: Materiales Peligrosos|ECP560125UE6|PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES|ACEPTADA|Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.